



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES. 30 SET 2003

VISTO el expediente N° 1-0310/02 Letra R del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 10/02 y N° 63/02, y

CONSIDERANDO:

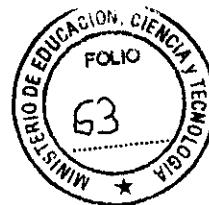
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

S. J. C. M. S. M.
22



RESOLUCIÓN N° 485



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanzas del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

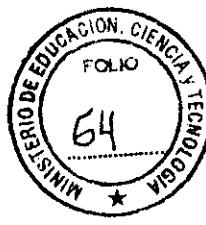
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P. O. M. S. / 27

RESOLUCION N° 4.851

[Signature]
ALICIA MACHALY PIMENTEL
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



485

RESOLUCIÓN N°

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

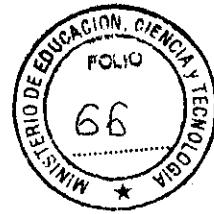
- ❖ Realizar estudios de diagnóstico de todo recurso natural renovable.
- ❖ Estimar el impacto que ocasionan –sobre la calidad y cantidad de los recursos naturales renovables-, las actividades humanas y los fenómenos naturales.
- ❖ Asesorar, planificar, programar, dirigir, implementar y evaluar el aprovechamiento, la conservación y el desarrollo de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- ❖ Asesorar en la elaboración e implementación de políticas y normas que regulen el uso, la preservación, la conservación y el aprovechamiento de todo recurso natural renovable.
- ❖ Realizar arbitrajes y peritajes que impliquen determinaciones acerca de los daños que pudieran ocasionarse a los recursos naturales renovables y al medio ambiente.
- ❖ Realizar tasaciones referidas al aprovechamiento de los recursos naturales renovables.



RESOLUCION N° 4853

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.****TÍTULO: INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES.****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL

CICLO BÁSICO:

01	Introducción a los Recursos Naturales Renovables	70
02	Matemática (Subdividida en 3 Partes)	270
03	Química General e Inorgánica (Subdividida en 2 Partes)	160
04	Física (Subdividida en 3 Partes)	190
05	Química Orgánica y Biológica	110

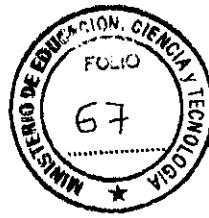
CICLO INSTRUMENTAL:

06	Botánica	90
07	Recursos Genéticos	85
08	Climatología	90
09	Informática Aplicada	65
10	Recurso Agua	115
11	Microbiología Ambiental	60
12	Sociología Ambiental	60
13	Ecofisiología Vegetal	80
14	Filosofía y Ética Ambiental	65
15	Flora y Vegetación	70
16	Recurso Fauna	110
17	Recurso Suelo	125

Suy
 le
 Cabels



RESOLUCION N°. 4.8.5.1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

18	Economía y Política Ambiental	105
19	Ecología General y de las Zonas Aridas	110
20	Derecho y Legislación Ambiental	60
21	Administración y Planificación de los Recursos Naturales Renovables	105
22	Conservación y Manejo de los Recursos Naturales Renovables	110
23	Contaminación y Saneamiento Ambiental	110
24	Ecología Humana y Gestión de Ambientes Urbanos	85
25	Introducción al Conocimiento Científico y Metodología de la Investigación	55
26	Evaluación y Mitigación del Impacto Ambiental	110
27	Gerenciamiento Ambiental	60
28	Agroecología y Gestión de Ambientes Rurales	85
29	Manejo de Áreas Silvestres y Espacios Protegidos	60

PARTE NO ESTRUCTURADA:

1	Optativa I	50
2	Taller Integrador I	65
3	Optativa II	50
4	Taller Integrador II	65
5	Optativa III	50
6	Optativa IV	50
7	Proyecto y Tesis Final o Proyecto Integrador	300

CARGA HORARIA TOTAL 3.500 Horas.

Dr. Luis M. Sánchez